



Callao, 25 Mayo del 2022

Señor:  
Presente.-

Con fecha 25 Mayo del 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°628-2022-CF/FCS.- Callao, 25 Mayo del 2022.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto lo aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Facultad realizado el 25 de Mayo del 2022, mediante el cual se designa Responsable de la Implementación y Administración de la Plataforma Digital "Libro de Reclamaciones" de la Facultad de Ciencias de la Salud.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Artículo 1, del Estatuto de La Universidad Nacional del Callao, indica que la UNAC es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, innovación tecnológica, difusión de la ciencia y la cultura, extensión y responsabilidad social y la formación profesional, así como de líderes críticos y autocríticos globalmente competitivos y autosuficientes, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestra Patria;

Que, en contemplación al CAPÍTULO II PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES Artículo 12, de la norma Estatutaria, que indica: La Universidad se rige por los siguientes principios, 12.3. La autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno dentro de la Constitución y legislación vigente; así como en su artículo 14.5. señala que la Universidad contribuye al desarrollo humano, a fin de que las personas puedan lograr sus objetivos, afianzar sus valores y ampliar sus potencialidades;

Que, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 1.13. Principio de simplicidad.- Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, conforme Ley Universitaria N° 30220, Artículo 5, los Principios de la Universidad son: 5.17 Ética pública y profesional;



Que, en atención a lo contemplado en el Decreto Supremo 007-20202-PCM, que establece las disposiciones para la gestión de los reclamos en las entidades de la Administración Pública;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 25 de Mayo del 2022; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N°044-2020-PCM y al amparo del D.U. N°026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N°068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao y Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS;

**RESUELVE:**

- 1. DESIGNAR AL MG. BRAULIO PEDRO ESPINOZA FLORES, RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL “LIBRO DE RECLAMACIONES” FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.**
- 2. TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rector, unidades académicas de la Facultad de Ciencias de la Salud y partes interesadas para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA. - Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud. - Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA. - Secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
DR. LUCIO ARNULFO FERRER PENARANDA  
DECANO

  
  
Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA  
Secretario Académico